

Barinas; 11/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0024



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

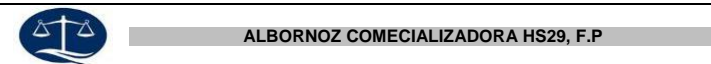
BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• ALBORNOZ COMERCIALIZADORA HS29, F.P	PAG. 1
• INVERSIONES HAPPY MARKET, C.A	PAG. 1-2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 210° y 160°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -1-B REGMER2. Número 37 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-30487

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ALBORNOZ COMERCIALIZADORA HS29, F.P
Número de Expediente: 412-30487

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, SAMAELO GOLFREDO ALBORNOZ RIVAS, Venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de identidad N°V-16.655.465, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La firma Personal se denominará ALBORNOZ COMERCIALIZADORA HS29, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas, ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Barrio Corocito, Avenida 3 con Calle 16, Casa N° 34-14, Parroquia Ramón Ignacio Méndez, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la comercialización, importación, compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de víveres en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; venta de cigarrillos en general; la elaboración, compra y venta al mayor y detal de quesos en todas sus presentaciones, igualmente todo tipo de lácteos y sus derivados nacionales e importados; la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otros; jugos pasteurizados y bebidas en general; compra y venta de granos en general, como maíz, arroz, caraotas, entre otros; la venta, preparación y elaboración de productos de panadería, pastelería y repostería en general; confitería en general; la compra y venta de productos de charcutería, alimentos curados, alimentos empacados, refrigerados, congelados y embutidos en general; la importación, compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; la compra y venta de productos de limpieza e higiene personal; quincallería en general; preparación, elaboración, comercialización y venta de alimentos concentrados para animales; compra, venta y distribución de medicamentos veterinarios, ferretería menuda; compra, venta, comercialización y distribución al mayor y detal de productos para comidas rápidas; pizzas, perros calientes, hamburguesas, pepitas, shawarmas, entre otros, pudiendo elaborar y expender al público en general los antes mencionados. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: el capital inicial es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Asimismo, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que le provea a los fines legales consiguientes. Es justicia- en Barinas el día de su presentación.-

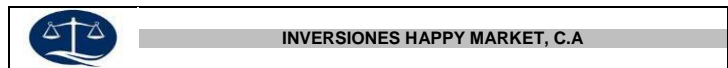
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 28 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA SABINA AYALA MOLINA IPSA N.: 144247, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 37, TOMO -1-B REGMER2. Derechos pagados BS. 178.000,00 Según Planilla RM No. 41244667347, Banco No. 00-0076444 Por BS. 0,06. La identificación se efectuó así: SAMAELO GOLFREDO ALBORNOZ RIVAS, C.I: V-16.655.464. Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ALBORNOZ COMERCIALIZADORA HS29, F.P
Número de Expediente: 412-30487
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -3-A MERCANTIL I. Número 7 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 295-26166

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES HAPPY MARKET, C.A
Número de Expediente: 295-26166

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ANA MAILY FERNANDEZ GONZALEZ, Venezolana, Estado Civil soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 9.992.286, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil en formación INVERSIONES HAPPY MARKET C. A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad de la Empresa INVERSIONES HAPPY MARKET C.A. persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadana Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida una copia certificada con el auto que la prevea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de publicación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 10 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ROSA MARIA MONTILLA IPSA N.: 79501, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -3-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 8.227.600,00 Según Planilla RM No. 29500151400, Banco No. 77173 Por BS. 8.000.000,04. La identificación se efectuó así: ANA MAILY FERNANDEZ GONZALEZ, C.I: V-9.992.286. Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES HAPPY MARKET, C.A
Número de Expediente: 295-26166
CONST

Nosotros, AURELIO RAFAEL ARIAS SALAS, V.- 20.961.832; ANA MAILY FERNANDEZ GONZALEZ, V. 9.992.286; MARIA DE LOS ANGELES CORDERO FERNANDEZ, V. 25.982.292, Venezolanas, mayor de edad, solteras, comerciante, civilmente hábil, y la ciudadana, MARIBEL LOURDES SALAS PALOMO, Venezolana, mayor de edad, divorciada, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cedula de identidad V.-4.678.883, por medio del presente documento participamos a este Registro Mercantil Primero que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una sociedad Mercantil, que girara bajo la Forma de una Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y la presenta Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas. CAPITULO I. CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía girara bajo la denominación de INVERSIONES HAPPY MARKET C.A CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: Su domicilio será en el sector Caja de Agua, callejón Carabobo, entre calle 5 de julio y arzobispo Méndez, casa S/ N Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y en el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. CLAUSULA TERCERA: OBJETO: Su objeto principal es: la distribución, comercialización, transporte, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados; la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados; charcutería en general, alimentos curados y embutidos; todo tipo de frutas, verduras y hortalizas; alimentos empacados, refrigerados o congelados; delicadeces, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; heladería en general; la venta, preparación y elaboración de productos de panadería, pastelería y repostería; comercialización, distribución, movilización, compra, venta, mayor y al detal de consumo masivo y todo lo relacionado, productos perecederos y no perecederos, ya sean nacionales o importados; por kilo, enlatados, envasados y embolsados en su empaque original o detallado, además de verduras, frutas enteras en pulpas y picadas, legumbres, productos piscícolas, avícolas, bovino, bufino, porcino y sus derivados; productos lácteos en forma detal o al mayor en sus distintas presentaciones, empaques y presentaciones, víveres, charcutería, delicadeces, así como actividades relacionadas con el ramo, también la distribución de productos alimenticios de origen animal, marino, agrícola y vegetal, en forma natural, congelados, secos, envasados y a granel, así como procesamientos de alimentos y derivados, en todas sus formas para el consumo humano y desarrollo de otros negocios conexos. Servicios de restaurantes, bebidas alcohólicas nacionales e importadas, cafetín, comida rápida con despacho a domicilio, maquinaria para la industria alimentaria, presupuestos y accesorios y todo lo relacionado con la industria agrícola, y cualquier otra actividad lícita relacionada con la industria de alimentos, así mismo se dedicará con todo lo relacionado con panadería, pastelería, venta de comida, elaboración de pasapalos, elaboración artesanal de postres caseros, frutos secos, productos alimenticios y agropecuarios, alimentos y bebidas para personas, alimentos para animales, productos agrícolas y pecuarios. También se dedicará a prestar servicio y suministro de todos los bienes y servicios necesarios para eventos de comida empresariales, profesionales o de recreación, compra y venta de materiales, utensilios de comida y comedor, materiales eléctricos, servicio de transporte a la industria de alimentos bien sea para el personal o insumos para la producción agrícola y cualquier clase de negocios de lícitos relacionados con el objeto. CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA COMPAÑIA: Sera por cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil Respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando lo considere necesario. CAPITULO II. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00) dividida en CIEN (100) Acciones de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00) cada una, según inventario anexo. CLAUSULA SEXTA: El Capital Social Suscrito y pagado de la siguiente forma: Los accionista AURELIO RAFAEL ARIAS SALA suscribió y pago VEINTICINCO (25) acciones y ha pagado con aporte en especie el veinticinco (25%) de las acciones para un total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00), que representa el 25% del capital social de la Compañía, MARIA DE LOS ANGELES CORDERO FERNANDEZ, suscribió y pago VEINTICINCO (25) acciones y ha pagado con aporte en especie el veinticinco (25%) de las acciones para un total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (200.000.000,00) que representa el 25% del capital social de la Compañía, ANA MAILY FERNANDEZ GONZALEZ, suscribió y pago VENTICINCO (25) acciones y ha pagado con aporte en especie el veinticinco (25%) de las acciones para un total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (200.000.000,00) que representa el 25% del capital social de la compañía. Según como consta en el Balance de apertura que se anexa al presente documento, y la Sra. MARIBEL LOURDES SALAS PALOMO accionista suscribió y pago VEINTICINCO (25) acciones y ha pagado con aporte en especie el veinticinco por ciento (25%) de las acciones para un total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00), que representa el 25% del capital social de la Compañía. Para el pago de sus suscripciones el accionista antes identificado hace un aporte al capital social de la compañía en especie. Según como consta en el Balance de apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocios jurídico objeto de constitución de Compañía Anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competente y no tiene relación alguna con dinero capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Droga. CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones son iguales, comunes ordinarias convertibles al mismo valor y le confiere a sus propietarios el derecho a un (1) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo 1 mes después de habersele notificado la decisión de vender. CAPITULO III CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un (01) Presidente, un (01) Vice-Presidente, un (1) Gerente, un (1) administrador quienes actuando en forma INDISTINTAMENTE, a falta del Presidente absoluto y temporal será suplida por cualquiera accionista de la misma. Donde pueden ejercerla representación plena y amplia todas las facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o laboral, acordar el pago de los dividendos a los accionistas, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheques, otorga poderes especiales, generales, administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de

disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrá igualmente dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento y decidir sobre la remuneración, velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. Podrán así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y presentarlas antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales. CLAUSULA NOVENA: El Presidente, Vice-Presidente, Gerente y Administrador duraran DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargos por tiempo igual, permaneciendo en sus cargos y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución. CAPITULO IV. CLAUSULA DECIMA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía y durara en sus funciones cinco (05) años pudiendo ser reelegido en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Estado de Situación Financiera de la compañía de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas. CAPITULO V. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA: La asamblea General de Accionistas, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas, La asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionistas, con sus respectivos acuses de recibo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asambleas Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente, vice-presidente, gerente, y administrador representado por lo menos del Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social Ordinario o Extraordinarias, estas deberían estar constituidas con el quórum se levantarán una acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrarán en el libro de actas respectivos, de acuerdo a la Ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son atribuciones del Presidente, A) Así como fijar la remuneración que deberán preservar por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Estado de Situación Financiera con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa y el reintegro del mismo. D) Acordar los aumentos de capital de la empresa y el reintegro del mismo. E). Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. F) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus funciones, asociación o incorporación a otras empresas; así como su liquidación anticipada. G) Resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía. CAPITULO VI. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1ro) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del Primer Ejercicio Económico que comenzara en la fecha de inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre del correspondiente año. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el presidente deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como el también deberá formar Estado de Situación Financiera, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o desaprobación por la Asamblea General de Accionistas. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En la formación del Balance se indicaran todos los datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá; A) El monto de lo que se deba pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social. CAPITULO VII. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES: Se designa como Presidente al ciudadano AURELIO RAFAEL ARIAS SALAS, como Vice-Presidente a la ciudadana: ANA MAILY FERNANDEZ GONZALEZ, Gerente MARIA DE LOS ANGELES CORDERO FERNANDEZ, Administradora MARIBEL LOURDES SALAS PALOMO anteriormente identificado, para que ejerzan el primer periodo de Administración, es decir durante el primer lapso de DIEZ (10) años, y para un periodo de cinco (05) se designa en el cargo de Comisario a la Comisario a la Licencia: MARIA LILIBETH MACIAS ROMERO, Venezolana mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro V- 15.270.855 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el C.P.C. 63.710. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Se Autoriza a la Ciudadana: Venezolana, mayor de edad, titular de la ANA MAILY FERNANDEZ GONZALEZ cedula de identidad V- 9.992.286, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por ante el Registro Mercantil competente. Así lo decidimos y afirmamos en la Ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.-